

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.2654/2022

TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

29 de junio de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Organismo Regulador de Transporte



¿QUÉ SE PIDIÓ?

Relación de todas las unidades que ingresan a la CETRAM Coyuya, con un desglose específico que contuviera entre otros elementos: el número de placa, empresa a la que pertenecen, recorrido que realiza o derrotero, monto y fechas de pago por ingreso, etc., desde el año en que comenzaron a ingresar hasta abril de 2022.



¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?

El sujeto obligado proporcionó la información solicitada en diversas relaciones y respecto a la información específica de las placas, señaló que también ésta se podía consultar en sus oficinas.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

“...Requiero saber a qué se refiere con que “la información de las placas” obra agregada en 36 cajas, porque no es comprensible, no logro entender a qué información se refiere como para que la misma ocupe un total de 36 cajas, por lo que no resuelve en su totalidad mi solicitud de acceso a la información.” (sic)



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

DESECHAR porque la persona recurrente no desahogó la prevención realizada.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



PALABRAS CLAVE

CETRAM, placa, empresa, pago, geolocalización y videovigilancia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE
TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2654/2022

En la Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil veintidós.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2654/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Organismo Regulador de Transporte**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El dieciocho de abril de dos mil veintidós, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092077822000403**, mediante la cual se solicitó al **Organismo Regulador de Transporte** lo siguiente:

“Solicito una relación de todas las unidades que ingresan al cetram Coyuya, detallando el número de placa, empresa a la que pertenecen, recorrido que realiza o derrotero, monto y fechas de pago por ingreso al cetram, números de recibo de pago y si tienen retraso en alguno de sus pagos. Aunado a lo anterior, deseo que me especifiquen cuáles de esas unidades cuentan con el servicio de geolocalización y videovigilancia. Esto desglosado por año, desde el año en que comenzaron a ingresar sus unidades al cetram Coyuya hasta la fecha actual (abril de 2022) (sic)

Medio para recibir notificaciones: Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

II. Respuesta a la solicitud. El veintinueve de abril de dos mil veintidós, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular a través de los siguientes documentos:

A) Oficio número ORT/DG/DEAJ/760/2022, de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos y dirigido a la particular, el cual señala lo siguiente:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE
TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2654/2022

[...]

Se emite respuesta con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8, 21, 24, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como del **“Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Organismo Regulador de Transporte”**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 4 de agosto de 2021, en el que establece la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México denominado Organismo Regulador de Transporte; y artículo 1º del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte, el cual a su letra dice:

Artículo 1.- El Organismo Regulador de Transporte es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnica y administrativa, sectorizado a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, que tiene por objeto recaudar, administrar y dispersar a quien tenga derecho los ingresos que se generen a través de la Red de Recarga Externa; planear, regular y supervisar el Servicio de Corredores y Servicio Zonal de Transporte de la Ciudad de México que no regule el Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de México Metrobús; así como planear, operar, administrar, regular y supervisar los servicios que se presten dentro de los Centros de Transferencia Modal de la Ciudad de México; gestionar y administrar la plataforma digital de monitoreo de Transporte Público Concesionado y llevar a cabo las gestiones para la liberación del derecho de vía de Sistema de Transporte Público en la Ciudad de México.

En ese sentido, a fin de atender su solicitud de información pública hago de su conocimiento que la misma fue remitida a las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, quienes de conformidad con sus facultades, funciones y competencias, informaron lo siguiente:

- Mediante oficio ORT/DG/DECTM/SOSV/0164/2022, la Subdirección de Operación, Supervisión y Vigilancia adscrita a la Dirección Ejecutiva de los Centros de Transferencia Modal, señaló:

En atención al requerimiento donde solicitan una relación de las unidades que ingresan al Cetram Coyuya y número de placa, me permito adjuntar sobre el particular un archivo en disco compacto identificado como Anexo 1.

En atención, al punto en el que el peticionario solicita información de la empresa a la que pertenecen y recorrido que realiza o derrotero, se remite una relación identificada como Anexo-2.

No omito precisar que, la información proporcionada en concordancia con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, el cual se establece:

Artículo 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.

(...)”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE
TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2654/2022

- Mediante oficio ORT/DG/DEAF/JUDF/089/2022, la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas adscrita a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, señaló:

“(...)

Al respecto con fundamento en el Decreto por el que se transfieren las atribuciones y recursos, al Desconcentrado denominado, Órgano Regulador de Transporte, publicado en la Gaceta Oficial el 02 de enero de 2019, en el ámbito de mi competencia, anexo de manera impresa la relación que identifica los montos pagados por el CETRAM Coyuya, la empresa correspondiente, fechas de pago y el número total de unidades.

Respecto a las placas, toda vez que la información obra agregada de manera física en 36 cajas, ubicadas en esta Jefatura de Unidad Departamental, cada una integrada con documentación diversa y conformadas por un aproximado de 80,000 fojas; en ese sentido y con fundamento en los artículos 8, 207 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se sugiere poner a disposición del solicitante las 36 cajas en mención para su consulta directa, dentro de las oficinas ubicadas en Avenida del Taller número 17, colonia Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza, del 29 de abril al 04 de mayo del año en curso, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, toda vez que la documentación solicitada se encuentra desagregada en diversos medios, el volumen de la información requerida es considerable y el escaneo de toda la documentación solicitada sobrepasa las capacidades técnicas al no contar con el equipo suficiente.

Por lo que hace al ejercicio 2022, se anexa información en medio magnético (CD´s) de enero a marzo que detalla, número de placa, empresa a la que pertenecen, número de unidades, monto y fecha de pago por ingreso al CETRAM y numero de recibo de pago.

Lo anterior se informa con fundamento en los artículos 20 fracción XXIII y 25 del Estatuto Orgánico del Organismo Regulador de Transporte.

(...)”

- Mediante oficio la Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte, señaló:

“(...)

Al respecto de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 12, 208, 212, 214 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 316, 317, 320 y 321 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se informa lo siguiente:

De las unidades reportadas que ingresan a este CETRAM se anexa relación de las unidades que cuentan con servicio de geolocalización de videovigilancia.

(...)”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE
TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2654/2022

De lo anterior se coligue que quienes solicitan información pública tienen derecho a que les sea proporcionada la información por cualquier medio de reproducción de los documentos en que se contenga, **solo cuando se contenga digitalizada, en caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentren en los archivos de los sujetos obligados, asimismo y de manera excepcional cuando el sujeto obligado determine que la información solicitada implique un análisis, estudio o procesamiento de documentos que sobrepase las capacidades técnicas para cumplir la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante la información en consulta directa.**

Al respecto, es importante comentarle que la información solicitada se encuentra desagregada en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, y toda vez que la documentación solicitada se encuentra desagregado en diversos medios, el volumen de la información es considerable y el escaneo de toda la documentación solicitada sobrepasa las capacidades técnicas al no contar con el equipo suficiente, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 207 y 219 de la Ley de la materia y con la finalidad de dar atención a su solicitud de información, se ponen a consulta directa las 36 cajas en mención; motivo por el cual se le invita a acudir a las oficinas de la Unidad de Transparencia de este Organismo Regulador de Transporte ubicada en: Avenida del Taller número 17, esquina Navojoa, Colonia Álvaro Obregón, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15990, con la Responsable Licenciada Miriam Ernestina Arce Arzate. En virtud de ello se le sugiere realizar una cita en el teléfono 5557646754, ext. 104, de lunes a viernes con un horario de 10:00 a 15:00 horas, para asistir a la consulta directa el día 29 de abril, 3 y 4 de mayo del año en curso.

[...]"

- B) Relación en formato PDF que contiene que unidades cuentan con instalación GPS, la cual se compone de los siguientes rubros: PLACA, CETRAM y ESTATUS GPS. Para efectos de mayor claridad, se reproduce un fragmento de la información proporcionada.**

PLACA	CETRAM	ESTATUS GPS
1010001	COYUYA	INSTALACIÓN GPS
1010029	COYUYA	INSTALACIÓN GPS
1010045	COYUYA	INSTALACIÓN GPS
530020	COYUYA	INSTALACIÓN GPS
530069	COYUYA	INSTALACIÓN GPS
0530005	COYUYA	INSTALACIÓN GPS
530027	COYUYA	INSTALACIÓN GPS
530030	COYUYA	INSTALACIÓN GPS
530044	COYUYA	INSTALACIÓN GPS
1010064	COYUYA	INSTALACIÓN GPS
1010068	COYUYA	INSTALACIÓN GPS



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2654/2022

- C) Relación en formato PDF que contiene la empresa a la que pertenecen las unidades que ingresan a la CETRAM de Coyuya, la cual se compone de los siguientes rubros: Folio, Clave, RFC, CETRAM, EMPRESA, fecha de pago, Mes que se paga, Año, Unidades, Importe, Actualización, Recargos, Total y PAGO, de los años 2019, 2020 y 2021. Para efectos de mayor claridad, se reproduce un fragmento de la información proporcionada.

2020

Folio	Clave	RFC	CETRAM	EMPRESA	fecha de pago	Mes que se paga	Año	Unidades	Importe	Actualización	Recargos	Total	PAGO
66826	CE1105	ATC8710130Y8	COYUYA	ASOCIACION DE TAXISTAS COLECTIVOS Y PERMISIONARIOS DEL ORIENTE Y RAMALES RUTA CUARENTA Y NUEVE, A.C.	10/01/2020	ENERO	2020	18	\$ 5,288.40	\$ -	\$ -	\$ 5,288.40	EFFECTIVO
66827	CE1105	ATC8710130Y8	COYUYA	ASOCIACION DE TAXISTAS COLECTIVOS Y PERMISIONARIOS DEL ORIENTE Y RAMALES RUTA CUARENTA Y NUEVE, A.C.	15/01/2020	ENERO	2020	6	\$ 1,762.80	\$ -	\$ 11.64	\$ 1,774.44	EFFECTIVO
67130	CE2171	XAXX010101000	COYUYA	RAMOS MILLAN AZAFRAN Y RAMALES, A.C.	10/01/2020	ENERO	2020	80	\$ 23,504.00	\$ -	\$ -	\$ 23,504.00	EFFECTIVO
67161	CE2153	UCT910828DM4	COYUYA	UNION DE CONCESIONARIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE ORIENTE RUTA 53, A.C.	08/01/2020	ENERO	2020	17	\$ 4,994.60	\$ -	\$ -	\$ 4,994.60	EFFECTIVO
67162	CE2153	UCT910828DM4	COYUYA	UNION DE CONCESIONARIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE ORIENTE RUTA 53, A.C.	11/01/2020	ENERO	2020	4	\$ 1,175.20	\$ -	\$ 7.76	\$ 1,182.96	EFFECTIVO
67355	CE1099	BTC011220760	COYUYA	BASE TAXIS CASCABELES, A.C.	31/01/2020	ENERO	2020	10	\$ 2,938.00	\$ -	\$ 19.40	\$ 2,957.40	EFFECTIVO
67810	CE2171	XAXX010101000	COYUYA	RAMOS MILLAN AZAFRAN Y RAMALES, A.C.	07/02/2020	FEBRERO	2020	80	\$ 23,504.00	\$ -	\$ -	\$ 23,504.00	EFFECTIVO
67811	CE2153	UCT910828DM4	COYUYA	UNION DE CONCESIONARIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE ORIENTE	10/02/2020	FEBRERO	2020	7	\$ 2,056.60	\$ -	\$ -	\$ 2,056.60	EFFECTIVO

- D) Relación en formato Excel que contiene la empresa a la que pertenecen las unidades que ingresan a la CETRAM de Coyuya , la cual se compone de los siguientes rubros: Folio, Clave, RFC, CETRAM, EMPRESA, fecha de pago, Mes que se paga, Año, Unidades, Importe, Actualización, Recargos, Total y PAGO del año 2022. Para efectos de mayor claridad, se reproduce un fragmento de la información proporcionada.

2022

Folio	Clave	RFC	CETRAM	EMPRESA	fecha de pago	Mes que se paga	Año	Unidades	Importe	Actualización	Recargos	Total	PAGO
578	CE2171	XAXX010101000	COYUYA	RAMOS MILLAN AZAFRAN Y RAMALES, A.C.	08/02/2022	FEBRERO	2022	5	\$ 1,595.00	\$ -	\$ -	\$ 1,595.00	EFFECTIVO
783	CE1099	BTC011220760	COYUYA	BASE TAXIS CASCABELES, A.C.	10/01/2022	ENERO	2022	21	\$ 6,699.00	\$ -	\$ -	\$ 6,699.00	EFFECTIVO
816	CE2171	XAXX010101000	COYUYA	RAMOS MILLAN AZAFRAN Y RAMALES, A.C.	09/02/2022	FEBRERO	2022	40	\$ 12,760.00	\$ -	\$ -	\$ 12,760.00	EFFECTIVO
817	CE2171	XAXX010101000	COYUYA	RAMOS MILLAN AZAFRAN Y RAMALES, A.C.	07/01/2022	ENERO	2022	34	\$ 10,846.00	\$ -	\$ -	\$ 10,846.00	EFFECTIVO
818	CE2153	UCT910828DM4	COYUYA	UNION DE CONCESIONARIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE ORIENTE RUTA 53, A.C.	20/01/2022	ENERO	2022	5	\$ 1,595.00	\$ -	\$ 41.45	\$ 1,636.45	EFFECTIVO
971	CE2171	XAXX010101000	COYUYA	RAMOS MILLAN AZAFRAN Y RAMALES, A.C.	10/01/2022	ENERO	2022	46	\$ 14,674.00	\$ -	\$ -	\$ 14,674.00	EFFECTIVO
985	CE1099	BTC011220760	COYUYA	BASE TAXIS CASCABELES, A.C.	10/02/2022	FEBRERO	2022	19	\$ 6,061.00	\$ -	\$ -	\$ 6,061.00	EFFECTIVO
1266	CE2153	UCT910828DM4	COYUYA	UNION DE CONCESIONARIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO DE ORIENTE RUTA 53, A.C.	09/02/2022	FEBRERO	2022	4	\$ 1,276.00	\$ -	\$ -	\$ 1,276.00	EFFECTIVO
Total COYUYA								174	\$ 55,506.00	\$ -	\$ 41.45	*****	



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2654/2022

E) Relación en formato Excel que contiene las unidades que ingresan a la CETRAM Coyuya, la cual se compone de los siguientes rubros: No. PLACAS, FOLIO, ECO, PLACA, TIPO DE UNIDAD, CETRAM, EMPRESA, MES DE PAGO, AÑO FISCAL. Para efectos de mayor claridad, se reproduce un fragmento de la información proporcionada.

No. PLACAS	FOLIO	ECO	PLACA	TIPO DE UNIDAD	CETRAM	EMPRESA	MES DE PAGO	AÑO FISCAL
BASE TAXIS CASCABELES, A.C.								
2146	783	S/E	A39967	TAXI	COYUYA	CE1099	ENERO	2022
2147	783	S/E	A42105	TAXI	COYUYA	CE1099	ENERO	2022
2148	783	S/E	A52145	TAXI	COYUYA	CE1099	ENERO	2022
2149	783	S/E	A57017	TAXI	COYUYA	CE1099	ENERO	2022
2150	783	S/E	A79729	TAXI	COYUYA	CE1099	ENERO	2022
2151	783	S/E	A81320	TAXI	COYUYA	CE1099	ENERO	2022
2152	783	S/E	A81911	TAXI	COYUYA	CE1099	ENERO	2022
2153	783	S/E	A89995	TAXI	COYUYA	CE1099	ENERO	2022
2154	783	S/E	A96291	TAXI	COYUYA	CE1099	ENERO	2022

F) Relación en formato Excel que contiene las unidades que ingresan a la CETRAM Coyuya y su derrotero, la cual se compone de los siguientes rubros: CETRAM, EMPRESA y DERROTERO. Para efectos de mayor claridad, se reproduce un fragmento de la información proporcionada.

CETRAM	EMPRESA	DERROTERO
Balbuena	ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE COLECTIVO RUTA 107 S.A DE C.V	CHICHOLOAPAN
Balbuena	INTERESTATAL 28 S.A DE C.V	HEROES IXTAPALLUCA
Balbuena	UNION DE TAXISTAS DEL NOROESTE, A. C. Y RAMALES RUTA 88	METRO IMPULSORA
Balbuena	UNION GENERAL DE TRABAJADORES DEL VOLANTE DEL ESTADO DE MEXICO "HEROES DE GRANADITAS" S.A DE C.V	SAGITARIO 6 Y 9 STM 14
Balbuena	VALLEJO CURVA Y RAMALES RUTA 3 A.C	TERMINAL AEREA
Barranca del Muerto	TRANSPORTE Y SERVICIOS TERRESTRES GRUPO G, S.A. DE C.V.	LA ERA
Barranca del Muerto	TRANSPORTE Y SERVICIOS TERRESTRES GRUPO G, S.A. DE C.V.	BOSQUES
Barranca del Muerto	TRANSPORTES UNIDOS DEL SUR S. A. DE C. V. RUTA 117	SANTA ROSA
Barranca del Muerto	TRANSPORTES UNIDOS DEL SUR S. A. DE C. V. RUTA 117	SAN BARTOLO
Barranca del Muerto	UNION DE TAXISTAS DE LA RUTA 57 AGUILAS PUERTA GRANDE, MIXCOAC, METRO TACUBAYA Y RAMALES	BOSQUES DE TARANGO
Barranca del Muerto	UNION DE TAXISTAS DE LA RUTA 57 AGUILAS PUERTA GRANDE, MIXCOAC, METRO TACUBAYA Y RAMALES	PUERTA GRANDE
Barranca del Muerto	UNION DE TAXISTAS DE LA RUTA 57 AGUILAS PUERTA GRANDE, MIXCOAC, METRO TACUBAYA Y RAMALES	TERCER PARQUE DE TARANGO
Buenavista	CORREDOR TOREO - BUENAVISTA S.A. DE C.V. (COTOBUSA)	LOMAS DE SOTELO
Buenavista	CORREDOR TOREO - BUENAVISTA S.A. DE C.V. (COTOBUSA)	TOREO - CATRO CAMINOS
Buenavista	SERVICIOS EXPRESO DE TRANSPORTE Y ALIMENTACIONES S.A DE C.V	SANTA INFR NEXTI AI PAN

III. Presentación del recurso de revisión. El veintitrés de mayo de dos mil veintidós, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, en el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE
TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2654/2022

“De la respuesta brindada por el ORT, tras revisar el documento, así como todos sus anexos, a través del oficio ORT/DG/DEAF/JUDF/089/2022, responden: “Respecto a las placas, toda vez que la información obra agregada de manera física en 36 cajas, ubicadas en esta Jefatura de Unidad Departamental, cada una integrada con documentación diversa y conformadas por un aproximado de 80,000 fojas...” (sic), solicito se haga una revisión a la respuesta emitida por el Ente, pues es confusa en cuanto al fragmento citado. Requiero saber a qué se refiere con que “la información de las placas” obra agregada en 36 cajas, porque no es comprensible, no logro entender a qué información se refiere como para que la misma ocupe un total de 36 cajas, por lo que no resuelve en su totalidad mi solicitud de acceso a la información.” (sic)

IV. Turno. El veintitrés de mayo de dos mil veintidós, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.2654/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Acuerdo de prevención. El veintiséis de mayo de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en el artículo 238, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, acordó **prevenir** a la particular, a efecto de que en un **plazo no mayor a 5 días hábiles** contados a partir del día siguiente en el que surtiera efectos la notificación correspondiente, desahogara la prevención, con el apercibimiento de que en caso de que, en caso de no desahogarla, el recurso de revisión sería **desechado**. En ese sentido, se le solicitó lo siguiente:

- Aclare el acto que recurre y los motivos o razones de su inconformidad, conforme a las causales de procedencia que establece el artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Lo anterior, con el objeto de que este Instituto tuviera los elementos suficientes para continuar con el trámite de su recurso de revisión.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE
TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2654/2022

VI. Notificación. El catorce de junio de dos mil veintidós, se notificó a la particular el acuerdo de prevención indicado con antelación.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7 apartado D y E y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción IV, y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDO. Análisis de prevención. Una vez presentado el medio de impugnación, este Instituto consideró que **el recurso de revisión no cumplía** con todos los requisitos señalados por el artículo 237, fracciones IV y VI, de la Ley de la materia, por lo que se consideró procedente prevenir a la parte recurrente.

Así las cosas, se tiene que el **14 de junio de 2022**, se notificó a la parte recurrente el acuerdo de prevención dictado con fundamento en el artículo 238, párrafo primero, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; **con el apercibimiento que de no remitir la información solicitada dentro del plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente día hábil al de la notificación, **su recurso sería desechado**.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE
TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2654/2022

En ese sentido, **la parte recurrente no realizó el desahogo de prevención en los cinco días** que le fueron concedidos para responder a lo solicitado.

El término señalado transcurrió del **15 al 21 de junio del presente año**, descontándose los días 11 y 12 del mismo mes por considerarse inhábiles en términos del artículo 71 de la *Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México*, disposición normativa de aplicación supletoria en la materia.

Al respecto, es importante citar los artículos 237, 238 y 244 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, los cuales indican lo siguiente:

“**Artículo 237.** El recurso de revisión deberá contener lo siguiente:
[...]

IV. **El acto o resolución que recurre** y, en su caso, el número de folio de respuesta de solicitud de acceso, o el documento con el que se acredite la existencia de la solicitud o los datos que permitan su identificación en el sistema de solicitudes de acceso a la información;
[...]

VI. **Las razones o motivos de inconformidad**, y
[...]

Artículo 238. En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para **prevenir al recurrente**, a fin de que **subsane las deficiencias del recurso de revisión**. Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el **recurso se desechará** en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.

Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso;”

De las disposiciones en cita se desprende que se puede prevenir a los particulares para que subsanen las deficiencias de su recurso, por lo que una vez notificada la prevención



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE
TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2654/2022

tendrá un plazo de cinco días para manifestarse. Una vez transcurrido este plazo, **sin que se hubiese desahogado la prevención en tiempo, el recurso se desechará.**

Por lo expuesto, toda vez que de las constancias que obran en el expediente **se advierte que la parte recurrente no desahogó la prevención en los tiempos establecidos por el artículo 238** de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, **el presente recurso de revisión debe desecharse.**

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 237, 238 y 244, fracción I, de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, **se desecha** el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la resolución podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado para su conocimiento a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.

CUARTO. Hágase las anotaciones correspondientes en los registros respectivos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ORGANISMO REGULADOR DE
TRANSPORTE

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.2654/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de junio de dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**